



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 4  
RAM 367/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 367/12

Sucre, 1 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CM-2066 de 6 de Julio de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota cite CGE/GDH-494-2012 de 6 de julio de 2012, suscrita por el Lic. Amílcar Ayala Mendoza Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, remitiendo un ejemplar de los informes IH/I006/M12 y IH/F006/M12 de Control Interno y Confiabilidad e los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2011, informes que también fueron remitidos al Alcalde Municipal a efectos de dar cumplimiento al artículo 3 incisos k) y l) del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Que, el informe IH/I006/M12 señala que con el propósito de establecer conformidad al trabajo de Auditoría Interna, se ha realizado la evaluación del Informe de Auditoría Interna D.A.I. Nº 04/12, sobre aspectos reportados en el informe, por lo que la evaluación es netamente técnica y referida a la calidad y coherencia con que fue planteado el objetivo, alcance y conclusión en el citado informe.

Que, por los resultados de la evaluación del informe IH/I006/M12 relativo a los aspectos de control interno emergentes del examen de confiabilidad de los registros y estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Contraloría General del Estado señala que el informe de Auditoría, no cumplió razonablemente con la Norma de Auditoría Gubernamental General aplicable al examen, que sin embargo, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva, considerar la implantación de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna para mejorar el control interno de la entidad, con las siguientes Recomendaciones:

1. La Oficialía Mayor de Administración y Finanzas debe analizar los descargos presentados por los deudores a efectos de depurar los saldos de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y/o realizar acciones para su recuperación, en los casos correspondientes.
2. La Dirección de Auditoría Interna, debe efectuar auditorías especiales sobre hallazgos y cuentas de Fraccionamiento de compras menores; Multa por mora en pago de servicios de consumo pagadas por la institución; Seguros por accidentes personales a funcionarios de la entidad; Administración de los procesos de contratación y manejo y control de los activos fijos; Administración y Control sobre "Construcciones en Proceso por Administración Propia y de Bienes de Dominio Privado y Público y "Estudios y proyectos para Construcción de Bienes Nacionales"; Anticipos a corto plazo; Inversiones Financieras a Largo Plazo; Cuentas de Orden deudoras y acreedoras, a efectos de determinar posibles indicios de responsabilidad por la función pública si corresponde, debiendo comunicar a la C.G.E. en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva, debe informar a la Contraloría General del Estado, sobre los resultados de la Auditoría Especial sobre "Fondos en Avance" gestión 2011, en la que se determine indicios de responsabilidad por la función pública, si corresponde.
4. La Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, debe tomar en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe de evaluación (IH/I006/M12), dando cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental General y Específicas para la ejecución de futuros trabajos de Auditoría interna emergentes del examen de confiabilidad de los registros y estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el informe IH/F006/M12, sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al 31 de diciembre de 2011, establece que los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, no han sido suscritas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, incumpliendo el art. 46 de las Normas Básicas del sistema de Contabilidad Integrada. Por otra parte los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no han consolidado los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAVS y de la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS).

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 367/12

Que, con referencia al Activo Fijo del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2011, el Informe IH/F006/M12, establece que el programa de trabajo del Activo Fijo no incluyó procedimientos que proporcionen evidencia de una auditoría suficiente y competente, por la falta de revisión de documentos que avalan el derecho propietario de Equipos, Edificios, Tierras y Terrenos, compras de activos y la falta de evaluación de de activos fijos que requieren seguro contra riesgos y siniestros. Por otra parte, no se efectuó la revisión de las cuentas de Construcciones en proceso de Bienes, tanto de Dominio Privado, de Dominio Público y las de Administración Propia, como de los Estudios y proyectos para Construcción de Bienes Nacionales.

Que, respecto al Pasivo descrito en los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2011, el Informe IH/F006/M12 señala que la información declarada, genera duda sobre la determinación y efectividad de los procedimientos incluidos en lo que comprende a las cuentas de Deuda documentada a Pagar a Largo Plazo, Deuda Pública y Previsión y Reservas Técnicas. Asimismo, señala que no existe evidencia de que las Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras, se hayan analizado para verificar su registro responda a operaciones que no sean de naturaleza económica o financiera que podría producir efectos patrimoniales.

Que, con relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, el informe señala que no se puede evidenciar que se haya efectuado la conciliación de los saldos de ejecución presupuestaria de recursos y gastos (devengado), con el Estado de Resultados de Recursos y Gastos Corrientes, no habiéndose efectuado tampoco el análisis sobre los dividendos de las inversiones en FANCESA en el periodo de abril a diciembre de la gestión 2011, limitándose a la revisión del registro contable. Por otro lado, en cuanto a la revisión de gastos, el informe de Contraloría, IH/F006/M12 establece que la ejecución fue efectuada en porcentajes menores a los previstos. La falta de revisión de algunas partidas de ejecución presupuestaria de gastos, realizadas en montos significativos, dificulta la verificación de la aplicación de recursos presupuestados para esos gastos; estableciéndose asimismo que algunos procedimientos de los programas de trabajo, no fueron ejecutados de acuerdo a lo que establece la norma, así como que algunos papeles de trabajo no presentan análisis, se observa marcas de auditoría sin explicaciones del significado, conclusiones parciales, advirtiéndose la ausencia de supervisión por parte del Responsable de Auditoría Interna al trabajo realizado.

Que, sobre el informe del Auditor Interno, el informe de la Contraloría General del Estado IH/F006/M12, señala que no se identifica los estados complementarios, pese a que éstos fueron objeto de revisión; los estados de ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, no fueron firmados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, pese a que el Auditor, señala que la Preparación de los Registros y Estados Financieros es responsabilidad de la MAE. La salvedad referida a los Activos Fijos, no se encuentra adecuadamente expuesta; con relación a la Falta de Confirmación de saldos y conciliaciones de cuentas por pagar a proveedores y cuentas por cobrar a deudores, ésta constituye una deficiencia de control interno.

Que, el informe IH/F006/M12, concluye que al no haberse cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental y la guía sobre Confiabilidad de registros y estados financieros, rechaza el informe de Auditoría porque la planificación del examen no se encuentra adecuadamente sustentada situación que incide en la falta de una adecuada determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas a realizar; asimismo porque el auditor, no obtuvo la evidencia suficiente y competente relativa a las afirmaciones de los estados financieros que respalde su opinión al no cumplir con la integridad de los procedimientos previstos.

Que, el informe IH/F006/M12, emite las siguientes recomendaciones:

1. El área administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe considerar la salvedad expuesta en el informe del auditor interno y las observaciones en el informe, en lo que corresponda, en la elaboración y emisión de los registros y estados financieros de la entidad.
2. Para la ejecución del examen de confiabilidad de los estados financieros de la gestión 2012, la Dirección de Auditoría Interna, debe considerar los aspectos observados en el informe de la gestión 2011.

Que, en cumplimiento al artículo 64 del Reglamento aprobado por D.S. N° 23318-A Responsabilidad por la Función Pública, el Auditor Interno, debe proceder a rectificar el incumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental, que desvirtúa el trabajo de registro y estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 367/12

Que, el artículo 16 de la Ley 1178, establece que las recomendaciones de la auditoría externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte la entidad auditada.

Que, a efectos de cumplir lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (Ahora Contraloría General del Estado), aprobado por D.S. 23215, en el plazo de diez días hábiles, el Ejecutivo Municipal deberá remitir a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, el cronograma de acciones a seguir para subsanar las calificaciones mencionadas en el dictamen sobre los estados financieros, el mismo que deberá formar parte del cronograma de implantación de recomendaciones del Informe No HI/F006/M12.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 27 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a ley y numeral 27 del mismo cuerpo legal, dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, previa verificación de las observaciones del informe IH/I006/M12 e informe IH/F006/M12 emitidos por la Contraloría General del Estado, elaborar el cronograma de acciones a seguir para subsanar las calificaciones establecidas y el cronograma de implantación de recomendaciones de los referidos Informes, debiendo remitir en el plazo de diez días hábiles a la Gerencia de la Contraloría General del Estado en Sucre, en estricto cumplimiento a los artículos 36 y 37 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República aprobado por D.S. 23215 de 22 de junio de 1992. Debiendo el Ejecutivo Municipal informar oportunamente al Honorable Concejo Municipal.

**Art.2°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad que mediante la Unidad de Auditoría Interna efectúe las auditorías especiales sobre los hallazgos y cuentas que describimos, determinado posibles indicios de responsabilidad por la función pública si corresponde, debiendo comunicar a la Gerencia Departamental de Sucre de la Contraloría General del Estado, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del informe, las fechas probables de inicio y conclusión de los exámenes sugeridos.

- Fraccionamiento de compras menores
- Multa por mora en pago de servicios de consumo pagados por la institución.
- Seguros por accidente personales a funcionarios de la entidad
- Administración de los procesos de contratación y manejo y control de los activos fijos.
- Administración y Control sobre "Construcciones en Proceso por Administración Propia y de Bienes de Dominio Privado y Público" y "Estudio y Proyectos para Construcción de Bienes Nacionales"
- Anticipos a corto plazo, por Bs. 10.588.351,76
- Inversiones Financieras a Largo Plazo, por Bs. 354.459.863,80
- Cuentas de Orden deudoras y acreedoras, por Bs. 338.797.399,84

Asimismo el Ejecutivo Municipal debe hacer llegar una copia de este plan de trabajo al Honorable Concejo Municipal.

**Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el plazo de 10 días, dar a conocer a la Gerencia Departamental de Sucre de Contraloría General del Estado, la fecha de remisión de los informes emergentes de la auditoría especial sobre "Fondos en Avance" gestión 2011 estimado en el POA/2012, determinado indicios de responsabilidad por la función pública, si corresponde.

**Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar en cuenta las observaciones del presente

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 367/12

informe evaluatorio y dar cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental General y Específicas, en la ejecución de futuros trabajos de similar naturaleza, toda vez que la corrección y complementación del informe evaluado sería inoportuno.

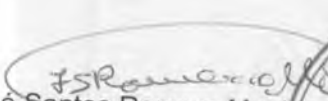
**Art.5°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir el informe de la Auditoría sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH gestión 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 1178, N° 2028, N° 2442, N° 2246 y los Decretos Reglamentarios correspondientes.

**Art.6°** Acumular los antecedentes en el archivo de los informes de la Contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.

**Art.7°** Remítase una copia de la Resolución Municipal a la Contraloría Departamental de Chuquisaca, para conocimiento.

**Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

